

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN LO SUCESIVO “CONAC”, Y POR OTRA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y CONTROL GUBERNAMENTAL A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICEPRESIDENTE DE NORMATIVIDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, EN LO SUCESIVO “ASOFIS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo sucesivo “**LGCG**”, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.
- II. En este sentido, los entes públicos deberán aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Asimismo, deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.
- III. El Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene entre otras de sus facultades de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la “**LGCG**”, las siguientes: emitir las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas; emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias; emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas; aprobar los proyectos de asistencia técnica, y determinar las características de los sistemas que se aplicarán de forma simplificada por los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- IV. En la Tercera Reunión del Consejo Nacional de Armonización Contable celebrada el 19 de julio de 2013, se acordó que, con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- V. El 3 de septiembre de 2013, se celebró el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de establecer las acciones de colaboración conforme a las cuales se fortalecerán las actividades de control, vigilancia, fiscalización, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los entes públicos en materia de Contabilidad Gubernamental y que de conformidad con dicho Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaboró la "Guía de cumplimiento de la Ley".
- VI. El Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el 30 de diciembre de 2013 el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, siendo obligatoria su adopción para las entidades federativas para la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014 y para los municipios para el ejercicio 2015.
- VII. En la Reunión del Consejo Nacional de Armonización Contable celebrada el 9 de febrero de 2015, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable refirió que las acciones coordinadas con los consejeros de la Secretaría de la Función Pública y de la Auditoría Superior de la Federación junto con la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. y la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, permiten materializar y evaluar los avances y cumplimientos en la armonización contable, dada su cobertura territorial con que cuentan. Asimismo, que para el seguimiento del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas para las entidades federativas, solicitó la cooperación de la Auditoría Superior de la Federación, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C., la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación en el marco del convenio de colaboración, destacando que para el seguimiento a las obligaciones en materia de transparencia y cuenta pública en los municipios, dicha colaboración es indispensable.
- VIII. En la XVIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C., celebrada en la ciudad de Tijuana; Baja California, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, solicitó a dicha Asociación su apoyo para evaluar los avances y cumplimiento en la armonización contable en las entidades federativas y municipios, haciendo énfasis en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas. Acordando en dicha Asamblea que la Vice-Presidencia de Normatividad del Consejo Directivo de ASOFIS estaría a cargo de la creación de la herramienta informática que atiende la solicitud del Secretario Técnico y la capacitación requerida para su implementación en las entidades federativas y municipios.
- IX. Que el 26 de junio de 2015 el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el Vice-Presidente de Normatividad del Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. firmaron un convenio de colaboración para aplicar los recursos

previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, preferentemente de los municipios, que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los municipios, entre ellas, la coordinación e implementación del sistema de contabilidad simplificado para los municipios del país, haciendo énfasis en el cumplimiento del Acuerdo por el que se armonizan las Cuentas Públicas y las obligaciones del Título V de la citada Ley.

- X. Dado lo anterior, se suscribe el presente **CONVENIO** entre “**LAS PARTES**” con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el “CONAC” por conducto del Secretario Técnico, que:

1. Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó que el Presidente y el Secretario de dicho órgano, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios con las autoridades estatales, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la “**LGCG**” y los acuerdos emitidos por dicho Consejo.
2. Señala como domicilio, para los efectos del presente instrumento, la oficina ubicada en Av. Constituyentes No. 1001, Edificio A, Piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, México, D.F.

### II. Declara “ASOFIS” por conducto de su Vicepresidente de Normatividad, que:

1. Que ocupa la Vice-Presidencia de Normatividad del Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., misma que tiene entre sus atribuciones asesorar en materia de contabilidad gubernamental a los miembros de la Asociación, así como promover la mejora en la fiscalización y coadyuvar en el desarrollo de una mejor base para la presentación de las cuentas públicas.
2. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento la oficina ubicada en Boulevard Los Fundadores, número 7269, Col. Ampliación Mirasierra, C.P. 25016, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las acciones de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES", consolidarán el fortalecimiento de las actividades de seguimiento al cumplimiento de los entes públicos estatales y municipales en materia de contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas conforme lo establecido en la "LGCG" y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

### SEGUNDA.- RESPECTO DE LOS AVANCES EN LA ARMONIZACIÓN CONTABLE

El "CONAC" diseñará, actualizará y entregará a "ASOFIS" la Guía de Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en adelante "LA GUÍA", aplicable para las entidades federativas y municipios, a más tardar a los treinta días siguientes a la firma del presente **CONVENIO**. Por su parte, "ASOFIS" promoverá la adopción de "LA GUÍA" en las entidades de fiscalización de las entidades federativas, tanto para incorporarla en los programas de capacitación, como en los procesos de entrega recepción y fiscalización en la entidad federativa y sus municipios.

Con la finalidad de conocer los avances en la armonización contable de la entidad federativa y sus municipios, el "CONAC" diseñará el Reporte de Cumplimiento a la "LGCG", mismo que pondrá a disposición de "ASOFIS" dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente **CONVENIO**. Por su parte, "ASOFIS", dará seguimiento para que dicho Reporte sea elaborado por las autoridades administrativas competentes en materia contable de las entidades federativas y sus municipios para su posterior revisión y finalmente sea remitido a más tardar en junio de cada año al "CONAC" quien deberá publicar en su página de Internet los resultados obtenidos por la aplicación del Reporte en las entidades federativas y sus municipios.

### TERCERA.- RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan en darle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título V de la "LGCG". Correspondiendo al "CONAC" el seguimiento y publicación en su página de Internet lo relativo a la entidad federativa. Para el caso de las obligaciones a cargo de los municipios, "ASOFIS" dará seguimiento a su cumplimiento, debiendo informar a "CONAC" de los resultados obtenidos para su posterior difusión.

### CUARTA.- RESPECTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El "CONAC" diseñará, actualizará y entregará a "ASOFIS" a más tardar a los treinta días siguientes a la firma del presente **CONVENIO**, el Reporte de Cumplimiento al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, en adelante "EL REPORTE".

Por su parte, **“ASOFIS”** promoverá la adopción de **“EL REPORTE”** en las entidades de fiscalización de las entidades federativas y sus municipios.

El resultado de la aplicación de **“EL REPORTE”** en cada entidad federativa y sus municipios, deberá ser enviado por **“ASOFIS”** a **“CONAC”** a más tardar a los treinta días siguientes a la entrega de la Cuenta Pública para su difusión en la página de Internet.

#### **QUINTA.- RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS**

**“ASOFIS”** diseñará un aplicativo informático que permita la recepción de las Cuentas Públicas armonizadas de los municipios en cada entidad federativa, dicho aplicativo deberá estar operando para la recepción de la información correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015.

A su vez, **“ASOFIS”** promoverá en los municipios con régimen simplificado de la entidad federativa el uso de los sistemas de contabilidad que han sido desarrollados en forma institucional.

#### **SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES**

**“LAS PARTES”** designan como enlaces para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, así como para recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, a los siguientes:

El **“CONAC”**:                      Secretario Técnico del Consejo

**“ASOFIS”**                              Vicepresidente de Normatividad del  
Consejo Directivo

Las comunicaciones se realizarán por escrito mediante correo, por vía electrónica, o por cualquier otro medio que asegure su recepción.

Las partes podrán cambiar su domicilio en cualquier momento, mediante notificación dada a la otra parte en sus respectivos domicilios, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto el nuevo domicilio.

#### **SÉPTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos del presente **CONVENIO**, **“LAS PARTES”** señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de las Declaraciones de este instrumento.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente **CONVENIO**, se entenderá relacionado



exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA.- GASTOS**

Los gastos que, en su caso, genere la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, correrán por cuenta de cada una de "LAS PARTES", con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos de cada una de "LAS PARTES" que participen en el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento no recibirán ninguna contraprestación adicional a la que reciben con motivo del cumplimiento de sus cargos públicos.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

El presente instrumento estará vigente a partir de su firma.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a las otras partes, notificándolas con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que pretende darlo por concluido.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones deberán ser propuestas con una antelación de al menos 30 días hábiles al que se espera tenga efectos y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que pudieren presentarse sobre su interpretación, operación o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

Two handwritten signatures in black ink are located on the right side of the page. The upper signature is a simple, stylized line, while the lower signature is more complex and cursive.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes agosto de 2015.

POR "ASOFIS"



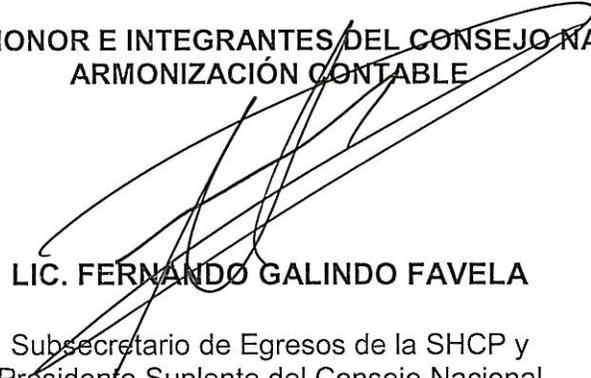
CPC JOSÉ ARMANDO PLATA  
SANDOVAL

POR "CONAC"



ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

TESTIGOS DE HONOR E INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE  
ARMONIZACIÓN CONTABLE



LIC. FERNANDO GALINDO FAVELA

Subsecretario de Egresos de la SHCP y  
Presidente Suplente del Consejo Nacional  
de Armonización Contable



CPC JUAN MANUEL PORTAL  
MARTÍNEZ

Auditor Superior de la Federación y  
Presidente de la Asociación Nacional de  
Organismos de Fiscalización Superior y  
Control Gubernamental A.C.



CP RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI

Subsecretario de Control y Auditoría de la  
Gestión Pública de la SFP y Presidente  
Suplente de la Comisión Permanente de  
Contralores Estados Federación